



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONCILIACIÓN 2026

Régimen jurídico

Por medio de la presente se establecen las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a la conciliación del Ayuntamiento de Llanera para las actividades señaladas en estas bases, que se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio que desarrolla dicha Ley, así como la ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera publicada en el BOPA nº178 de 2 de agosto de 2010 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, BOPA núm. 24 de 5 de febrero de 2021.

Primera. - Objeto y Finalidad

La Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres reconoce el derecho a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, fomentando la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de Llanera busca que las familias, y en especial las mujeres, puedan avanzar en la conciliación de la vida familiar y profesional.

Estas líneas de subvención tienen como objeto la financiación de servicios que faciliten la conciliación familiar, bien por medio de la contratación de un particular, bien concertando la asistencia de los hijos menores a centros especializados en los que se realicen actividades dirigidas a este colectivo, incluida la apertura temprana.

Segunda. - Personas beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las familias con menores, de hasta 12 años o mayores de esta edad dependientes

A los exclusivos efectos de esta convocatoria, se considera, que forman la unidad familiar de convivencia, los cónyuges o tutores legales, así como parejas de hecho o personas con las que se mantenga análoga relación de afectividad y residan en el mismo domicilio que los hijos

La persona beneficiaria deberá residir, en las condiciones descritas, en el mismo domicilio que aquella para cuyo cuidado se solicita la ayuda.

En el caso de separación de hecho, deberá existir, siempre, convenio regulador que clarifique la situación de los menores.

Solo se permitirá una solicitud por unidad familiar, por lo que, en los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el beneficiario será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, según lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial. Si la custodia fuera compartida, podrá solicitarla cualquier de ellos indistintamente, con las limitaciones establecidas en el apartado siguiente.

Cuando haya custodia compartida, también se considerará computable como miembro de la unidad familiar de convivencia al progenitor o la progenitora que no esté empadronado/a con los menores, por lo que también se deberán aportar sus datos económicos y laborales. Si ello no fuera posible, en el caso de resultar adjudicatario, solo se podrá acceder hasta un 50% de la ayuda



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

En los casos de acogimiento, podrá solicitar la ayuda, la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

Complementariamente, y a los exclusivos efectos de esta convocatoria, se entiende como "familia monoparental" las reflejadas en el Decreto por el que se regula el reconocimiento de la familia monoparental publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 55 del martes 21 de marzo de 2023.

Las familias monoparentales deberán presentar la resolución o bien la presentación de la solicitud en fecha anterior a la presentación de solicitud de esta convocatoria

En ningún caso podrán solicitar la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o que hayan sido condenados por violencia de género, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

2. Todas las personas responsables de la unidad familiar deben reunir los siguientes requisitos:

a/ Estar empadronado y haber residido de forma efectiva y continuada en el municipio, como mínimo, los seis meses previos a la presentación de solicitud. Esta condición deberá cumplirse al momento de la solicitud y mantenerse durante todo el período en que se desarrolle la actividad subvencionable.

Este requisito no será aplicable a mujeres víctimas de violencia de género que, por tales circunstancias, se hayan visto obligadas a cambiar de domicilio.

b/ Acreditar la necesidad del servicio o la incompatibilidad, según corresponda:

b.1 Trabajadores: personas que desempeñen su actividad profesional de forma presencial, por cuenta propia o ajena, a jornada completa, salvo lo establecido para ayuda temprana, y tengan a su cargo a menores

b.2 Desempleados inscritos en cursos de formación: personas en situación de desempleo, incursas en un programa de formación para el empleo desarrollado o financiado, total o parcialmente, por el SEPE u otra Administración Pública y que asistan de forma presencial al curso.

b.3 Incapacitados o dependientes: tener una incapacidad permanente absoluta para trabajar o una discapacidad superior al 75% y requerir ayuda para atender a los menores a su cargo, grado de dependencia acreditado que dificulte atención a los menores (grado II)

c/ Tener unos ingresos, computados los de todos los miembros de la unidad familiar, inferiores al umbral de renta máximo establecido 2,5 veces el IPREM (1.750 euros) que es el equivalente al IPREM anual (14 mensualidades dividido entre 12 meses).

De este modo, las rentas máximas por unidad familiar, en el mes anterior, al de la solicitud serían, según el número de miembros, las siguientes:

Número de miembros de la unidad familiar	Cuantía máx. de Ingresos mensuales por unidad familiar
2	1.750
3	2.350



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

4	2.950
5 y más	3.550

Tercera.- Gastos subvencionables y no subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los establecidos en los siguientes apartados referidos a situaciones originadas entre el 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026.

2. Se contemplan tres modalidades de subvención que serán compatibles entre sí:

- a) Contratación de un tercero, con su correspondiente alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, para lo que se destinará hasta un máximo de 1.300 euros.
- b) Apertura temprana, en los casos de incompatibilidad horaria o que el cuidado del menor pueda dificultar la entrada al trabajo de los padres (distancia, horario, etc.), concediendo para ello una cuantía que oscilará entre los 150 € y los 450 € (pago único), teniendo en cuenta el gasto asumido por la familia. No será necesario acreditar la jornada completa pero sí la necesidad del servicio. El menor/es al que se presta el servicio deberá estar matriculado en alguno de los centros públicos de Llanera o en el municipio donde trabajen los padres.
- c) Inscripciones a academias, ludotecas, escuelas de verano, entidades sociales, talleres y cualquier otra actividad regulada por empresas públicas o privadas dedicadas a la atención de estos colectivos y siempre que no se pueda optar a una plaza pública, para la actividad, bien porque no existe, porque no fue admitida o por la incompatibilidad de horarios. Las guarderías, ludotecas etc. pueden estar localizadas en el entorno municipal donde trabajen los progenitores, no tienen por qué estar en exclusiva en el término municipal de Llanera. Para esta línea de subvención se destinará, un único pago, de una cantidad variable de entre 150 € y 450 €, teniendo en cuenta el gasto asumido por la familia.

3. Las ayudas se concederán a la unidad familiar, por lo que la cantidad global a percibir será la misma con independencia del número de hijos que lo conformen.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra que el beneficiario pueda obtener de otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste neto de las cantidades satisfechas por el beneficiario.

Quinta.- Solicitud y documentación

Para iniciar el trámite, el interesado deberá presentar la solicitud, la declaración responsable, la ficha de acreedor (proporcionados a tal efecto) así como la documentación correspondiente, por alguno de los siguientes medios:



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.
- Presencialmente en cualquiera de los Registros Generales existentes en el Ayuntamiento de Llanera, (Registro de Servicios Sociales, Registro General o Registro Oficina Técnica).
- Mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud y al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, se debe acompañar la siguiente documentación:

1.- Documentos de carácter general:

Las personas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar toda la documentación que se relaciona a continuación, siempre que no hubiesen concedido a la Administración autorización para su obtención.

En lo referente a la letra “e” de este artículo, los certificados deberán corresponder a todos los miembros de unidad familiar mayores de 16 años.

- Solicitud, Declaración Responsable y Fichero de Acreedor (según modelos normalizados) debidamente cumplimentados en todos sus apartados y firmados.
- Documentación acreditativa de la identidad: DNI, NIE o pasaporte en vigor, en defecto de autorización para su consulta.
- Libro de Familia completo o partidas de nacimiento, en ausencia del mismo.
- Certificado de empadronamiento familiar. Se incorporará de oficio en virtud de la autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias (Ayuntamiento, Principado y Agencia Tributaria) de todas las personas que conforman la unidad familiar de convivencia. También podrá ser incorporado de oficio en virtud de la autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.
- Resolución de discapacidad o incapacidad correspondiente, emitida por la entidad competente, siempre que no se haya dado autorización para su consulta.
- Resolución de acogimiento actualizada.
- Contrato de alquiler y justificante del importe pagado en concepto de hipoteca o alquiler, correspondiente al mes inmediatamente anterior a aquel en el que se solicita la ayuda. En caso de custodias compartidas, se deberá aportar el justificante de ambos progenitores.
- Acreditación de jornada laboral completa o de incompatibilidad horaria, según corresponda:
 - Trabajadores: Certificado expedido por la empresa en el que se indique el horario laboral del padre y madre, tutores legales o personas responsables.
 - Autónomos: deberán aportar declaración responsable especificando su horario de trabajo.
 - Desempleados en formación: documento expedido por el centro que imparta la formación en el que conste que el solicitante participa en la acción formativa, la fecha de inicio y fin de curso, y el horario del mismo.

2.- Documentos de carácter económico:

Los siguientes documentos deberán ser aportados por todas las personas que formen la unidad familiar de convivencia y sean mayores de 16 años.

- Trabajadores por cuenta ajena: última nómina correspondiente al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Si el importe de la remuneración de dicho mes fuera distinto al percibido de forma habitual porque



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

incluyeran complementos salariales extraordinarios (dietas, atrasos, etc...) tal circunstancia deberá acreditarse con justificante de la empresa acreditativo de la misma.

b) **Trabajadores autónomos:** deberá aportarse copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, el libro diario de ingresos y gastos, el libro registro de ventas e ingresos o el libro de compras y gastos donde se acrediten los ingresos por facturación correspondientes a trimestre anterior a la solicitud de la ayuda.

En el caso de que no fuera posible aportar ningunos de los citados documentos, los ingresos correspondientes al trimestre anterior a la solicitud de la subvención deberán acreditarse por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

c) **Desempleados en formación:** Certificado actualizado de la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente que acredite la situación de demanda y certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio por desempleo. En su defecto, estas certificaciones se podrán incorporar de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del administrado en la correspondiente de la solicitud.

d) En caso de percibir cualquier otro tipo de prestación o ayuda económica: certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual que se percibe, acreditación bancaria en la que figure la entidad pagadora, el concepto y las cuantías correspondientes o permiso a la Administración para obtener estos datos.

e) En lo concerniente a separación o divorcio legal, será necesaria la presentación de la sentencia de separación, divorcio y convenio regulador, así como justificante de las aportaciones establecidas en dicha sentencia, actualizadas a fecha de la presentación de la solicitud.

f) En el caso de alegar impago de pensión de alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia, presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones

3.- Documentación a presentar, en función de la ayuda solicitada:

A. Contratación de un tercero

- Copia autentica del contrato de trabajo, nómina firmada por su perceptor/a, junto con el justificante bancario de pago de las mismas.
- Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las cantidades retenidas, en su caso, correspondientes al IRPF, así como los comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

B. Apertura temprana

- Justificante firmado y sellado expedido por el centro escolar dónde esté matriculado el menor, en el que deberá constar: la fecha de emisión, la cuantía abonada y los datos identificativos correspondientes – tanto del alumno receptor del servicio como del solicitante.

C. Inscripciones a academias, ludotecas, escuelas de verano, etc.

- Facturas/presupuesto del servicio, fecha, frecuencia, horario e importe del gasto, así como datos del solicitante de la ayuda (nombre, apellidos, DNI) y datos del menor receptor del servicio.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

Quinta.- Criterios de valoración

- 1) Todas las líneas de subvención se otorgarán a razón de un criterio económico, solo valorable una vez constatado que se cumplen los requisitos necesarios para ser considerado como “beneficiario” de estas ayudas, tal y como se detalla en las bases.
- 2) Para la determinación de este criterio se estará a la renta obtenida por la unidad familiar el mes previo a la solicitud, incluidas la de los hijos que pudieran residir en el domicilio familiar mayores de 16 años. La renta será el resultado de restar, a la suma de los ingresos generados, los gastos en los que se incurra en concepto de alquiler o hipoteca, hasta un máximo de 500 euros mensuales.
- 3) Se entenderá por ingresos aquellos derivados del trabajo o de la realización de actividades económicas, pensiones – alimenticias, compensatorias, rentas etc.

Sexta.- Financiación

La cuantía presupuestada será de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 323.489.03 a repartir entre las solicitudes que se vayan presentando en el plazo y cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

La concesión de dichas cantidades quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario al momento de resolver la solicitud.

Séptima.-Obligaciones de los beneficiarios

- 1) Destinar la ayuda a aquel fin para el que fueron concedidas.
- 2) Estar dados de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- 3) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración autonómica y local a la fecha de presentación de la solicitud.
- 4) En el caso de proceder a la contratación de otra persona, darle de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, así como cumplir con el resto de requisitos estipulados para la contratación de los trabajadores, o bien los recibos correspondientes de la empresa acreditada.
- 5) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por los Servicios Sociales municipales, procediendo en su caso al reintegro de los fondos percibido cuando concurra causa para ello, así como atender a sus requerimientos cuando así se les solicite. Del mismo modo, deberán comunicar a éstos cualquier incidencia relacionada con la concesión y gestión de la ayuda, incluido el cambio de domicilio.
- 6) Comunicar aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos de otras Administraciones Públicas, Organismos públicos o privados, etc. que financien actividades de igual finalidad a las recogidas en la presente convocatoria.
- 7) De igual manera las ayudas de apertura temprana serán incompatibles con cualquier ayuda recibida o subvencionada por el ayuntamiento u otras administraciones (en caso del ayuntamiento Llanera con el servicio prestado por el plan CORRESPONSABLES)
- 8) Todas aquellas otras que establezca la Ley General de Subvenciones.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

9) En virtud de lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, no se permitirá en ningún caso que el beneficiario concierte la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que, o bien tenga algún grado de parentesco por consanguinidad – hasta el tercer grado en caso de afinidad –, o bien con la que esté casado o mantenga análoga relación de afectividad.

10) La persona solicitante deberá garantizar que las contrataciones o facturaciones que se imputen se realizarán de acuerdo a las condiciones y precios normales de mercado.

11) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Procedimiento de concesión y convocatoria

En función de las finalidades perseguidas por esta convocatoria, es necesaria una cierta agilidad a la hora de proveer los fondos suficientes para hacer frente a los gastos derivados de la conciliación y cuidado de los menores. Inmediatez que no sería compatible con un proceso de concurrencia competitiva.

Esto, junto con la especial importancia del bien jurídico que se pretende proteger – que no es otro que el derecho a la igualdad, regulado en el art.14 de la Constitución – hace que se prevea la concesión en régimen directo de estas ayudas, en los términos establecidos por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, al considerar que concurren las razones de interés público, social y económico exigidas en estos casos.

De este modo, las ayudas se concederán a aquellos solicitantes que reúnan las condiciones para su obtención; es decir, bastará con cumplir las condiciones y los requisitos exigidos para ser concesionario – sin perjuicio de la posterior necesidad de justificación –, siempre que las ayudas previamente adjudicadas no hayan sobrepasado el presupuesto disponible o hubiera expirado el período de vigencia al que se hace referencia en el artículo siguiente.

Novena.- Publicidad y vigencia

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, por lo que se remitirá a tal Base de Datos el texto de la convocatoria y la información requerida por la misma, quien dará traslado al diario oficial correspondiente (BOPA) para su publicación en extracto y con carácter gratuito, todo ello sin perjuicio además de la publicación de las presentes Bases y convocatoria de estas subvenciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera, publicándose igualmente en el mismo cuantas notificaciones resulten de la tramitación de estas Bases de acuerdo a lo previsto en las mismas. En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir el contenido de estas Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por aquellos otros medios que considere oportunos.

La concesión de las subvenciones será notificada en sede electrónica.

Las líneas de ayuda recogidas en esta convocatoria estarán en vigor desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA hasta el 31 de octubre de 2026, siempre que previamente no se haya agotado el crédito presupuestario comprometido.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

Décima. – Resolución del procedimiento

1. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes, de conformidad con el art.24.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a la Concejalía de Bienestar Social del Ayto. de Llanera.
2. Las solicitudes de subvención se tramitarán de forma individual por estricto y riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas, por el departamento de Servicios Sociales.
3. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano de valoración integrado por la coordinadora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social y una administrativa que ejercerá las funciones de Secretaria.
4. El Órgano de valoración, elevará propuesta de resolución de la solicitud. En caso de concesión, la propuesta concretará los criterios para otorgarla así como la cuantía de concesión propuesta. En caso de denegación, ésta deberá ser motivada con indicación de si las causas son subsanables o no, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones
La Alcaldía, a la vista de dichas propuestas, procederá a su resolución de concesión o denegación de la subvención.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir de la presentación de la solicitud. En caso de no haber recibido notificación alguna, en el plazo señalado, la solicitud habrá de entenderse desestimada por silencio administrativo.
6. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales que correspondan para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

Duodécima. - Recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse alternativamente recurso de reposición en plazo de un mes – con carácter potestativo y ante el órgano que la dictó –, según lo establecido en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso, dentro del plazo de dos meses – a contar desde el día siguiente a su notificación –, de conformidad con lo establecido en los art. 8, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Del mismo modo, tanto las presentes bases reguladoras como cuantos actos administrativos deriven de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma prevista por los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. - Pago y justificación de las ayudas

1.-El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en un único pago del 100% de la cuantía y con carácter anticipado a la justificación, conforme a lo establecido en el art.34.4, párrafo segundo de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El plazo de presentación de la justificación será como máximo hasta el 31 de enero de 2027, comenzando al día siguiente de la resolución.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

3.- Quedando excluidos aquellos que presenten facturas justificativas en el momento de presentar la solicitud.

4.- El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención junto con el reintegro correspondiente, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

En el caso de necesitar aclaraciones respecto a la justificación presentada, se podrá requerir al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las omisiones y/o defectos advertidos.

5.- La documentación, junto con la cuenta justificativa correspondiente, deberá ser la que se especifique a continuación, en función del tipo de ayuda concedida:

A. Contratación de un tercero

- Copia auténtica del contrato de trabajo.
- Nóminas correspondientes firmadas por su perceptor/a, junto con el justificante bancario de pago de las mismas.
- Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las cantidades retenidas, en su caso, correspondientes al IRPF, así como los comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

B. Apertura temprana

La justificación se realizará mediante recibo firmado y sellado expedido por el centro escolar dónde esté matriculado el menor, en el que deberá constar: la fecha de emisión, la cuantía abonada y los datos identificativos correspondientes – tanto del alumno receptor del servicio como del solicitante.

C. Inscripciones a academias, ludotecas, escuelas de verano, etc.

Las facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando:

- El nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF.
- La fecha de emisión y número de factura.
- El importe total con desglose de IVA.
- Los datos del solicitante de la ayuda (nombre, apellidos, DNI).
- Los datos del menor receptor del servicio.

No serán válidos como justificantes los tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc. ni tampoco se admitirán facturas con conceptos tales como “Varios”, “Otros” o cualquier otra redacción similar.

En el caso de que cualquiera de los servicios se realizara para más de un menor, se seguirán las mismas especificaciones.

Decimocuarta. - Protección de datos de carácter personal

14.1 El Ayuntamiento de Llanera en adelante Ayuntamiento, con NIF: P3303500G, domicilio en Avenida de Prudencio González, 2 - 33424- Posada de Llanera (Asturias), recaba datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas económicas destinadas a la conciliación año 2026.

La base jurídica es el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de una obligación legal así como en el 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las bases des solicitud para las comunicaciones vía SMS se basan en e l art. 6.1 a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada.

La base jurídica en el caso de categorías especiales es el artículo 9.2 b) del RGPD.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a la Base Nacional de Subvenciones y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos no se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los plazos establecidos para la interposición de recursos y reclamaciones de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en la normativa sectorial de acuerdo con cada procedimiento (subvenciones, fiscal...), así como los plazos previstos en las normas de archivo municipales.

Los datos personales de las personas aspirantes serán publicados, por obligación legal en el tablón de anuncios.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por la entidad tienen derecho a:

- Obtener información sobre si la entidad está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la entidad dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Puedes ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Llanera, en Avenida de Prudencio González, 2 - 33424- Posada de Llanera (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través del correo: dpd@llanera.es.

Puede retirar su consentimiento mediante solicitud al correo electrónico: dpd@llanera.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo puedes ponerte en contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@llanera.es.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 55546Y

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

14.2.- Los interesados autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

14.3.- En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
21/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACEV VXXY 33RP VLAJ

Bases reguladoras - SEFYCU 131896

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>